



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

8.2.4 Análisis de las características particulares de los servicios que se proponen: Las Intendencias deberán realizar el análisis de las situaciones particulares, por ejemplo qué actividades se desarrollarán en tierra para el acceso a los sitios, modos de transporte, habilitación de los vehículos; si brindarán viandas o comidas, los sitios previstos a ese fin y los recaudos; lugares destinados para el amarre o fondeo de las embarcaciones; si se realizara pernocte durante las excursiones, definir los sitios precisos para ello y formular provisiones escritas; etc.

ARTICULO 9°.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN: Los prestadores que realicen cualquiera de las actividades previstas en la presente normativa, deberán abonar los derechos establecidos en el Tarifario aprobado por la Resolución H.D. N° 266/07 o cualquiera que se estipule para su ampliación o reemplazo. En caso que la Intendencia promueva variaciones a las tarifas establecidas, deberá dar intervención a la Dirección de Aprovechamiento de Recursos.

ARTICULO 10°.- PERÍODO DE PAGO: el Derecho de Explotación deberá ser abonado por el Prestador antes del inicio de la actividad comercial, o del período anual por el que la ejercerá, siendo esto imprescindible para considerarse con facultad para desarrollar las actividades objeto del permiso. El incumplimiento de la obligación especificada precedentemente, facultará a la Intendencia a la inhabilitación del servicio mediante Disposición, sin perjuicio del inicio de acciones para lograr el cobro de lo adeudado a este Organismo.

ARTICULO 11°.- FACULTAD DE OTORGAMIENTO DE ESTOS PERMISOS: Las habilitaciones serán otorgadas a través de las Intendencias en cuya jurisdicción se presten los servicios, hasta por un plazo máximo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. Las autorizaciones sólo podrán extenderse a través de actos dispositivos cuyo texto deberá ajustarse al que figura en el Anexo II del presente marco normativo, con las mínimas modificaciones necesarias para completar los aspectos propios de la respectiva prestación. En todos los casos deberá figurar agregado al Expediente, el informe con la intervención y opinión expresa previa del Area de Uso Público de la Intendencia -como área sustantiva- y sólo si no la hubiere, de un técnico competente de la misma Intendencia, en su reemplazo. La firma de la Disposición por parte del Intendente y sus propias competencias profesionales no serán suficientes para cumplimentar este requisito, por lo que deberán remitirse las actuaciones a la Delegación Regional respectiva.

ING. GUILLERMO MARTÍ  
DIRECTOR A/C  
Aprovechamiento de Recursos

Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

III. CONSIDERACIONES PARA ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS:

ARTICULO 12°.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR: El Prestador será responsable de las actividades que realiza en relación al servicio en su totalidad, quedando a su cargo brindar el marco operativo y de seguridad necesario, incluyendo las conductas y acciones de los visitantes que hacen uso de los servicios y del personal que tenga bajo relación de dependencia o contratado, como también en lo referente a la organización administrativa y al desempeño de la empresa en general.

ARTICULO 13°.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

- 1.- Otros tributos: quedarán a su cargo y exclusiva cuenta todos los tributos, cualquiera sea su especie, ya sean impuestos, tasas o contribuciones que graven la actividad, creados o que se crearen en el futuro.
- 2.- Responsabilidad civil: asumirá la Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí o por intermedio de sus dependientes a personas o cosas, sean empleados o terceros conforme a los artículos 1109, 1112 y 1113 del Código Civil. El Prestador eximirá a la Administración de Parques Nacionales por cualquier daño a personas o bienes, derivado de la prestación de servicios.
- 3.- Cumplimiento de normas de cualquier tipo: será responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción en la zona donde desarrolla su actividad, como así también de cumplimentar todas las normas correspondientes a la preservación del medio ambiente.
- 4.- Provisión de información: Deberá suministrar a esta Administración la información que se le requiera de los servicios a su cargo. Como mínimo deberá brindar un informe anual detallado de la frecuencia y número de personas que integran las salidas efectuadas durante el período.
- 5.- Cumplimiento de los empleados y dependientes: cumplirá y hará cumplir a sus dependientes los Reglamentos y Normas de aplicación en jurisdicción de este Organismo, e informará adecuadamente de los mismos a los visitantes que contratan sus servicios.
- 6.- Responsabilidad civil ampliada: Responderá Civilmente por las sanciones pecuniarias que resulten aplicables por hechos de sus dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera caber a los mismos por los hechos cometidos.

ING. GUILLERMO MARTI.  
DIRECTOR A/C  
Aprobado en el Consejo de Asesores

Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

7.- Fiscalización: garantizará que el personal de esta Administración pueda cumplir con las auditorias de calidad o con la fiscalización sin necesidad de notificación previa.

8.- Debida advertencia: será obligatorio para el prestador brindar una charla de seguridad a sus pasajeros antes del inicio de la actividad, en la cual se indicarán todas las advertencias necesarias para el normal desarrollo de la misma, las condiciones y premisas obligatorias y los procedimientos a seguir en el caso de producirse una emergencia, como por ejemplo: modo de colocación de los chalecos salvavidas, abordaje de la/las balsas salvavidas si las hubiere, utilización del equipo de comunicaciones, etc. Asimismo será obligatorio instruir a sus clientes en el correcto uso de los equipos que suministre.

9.- Experiencia, seguridad y criterios prácticos: En caso que el prestador por si o a través del personal especializado y/o sus guías detectare que alguna persona no reúne las condiciones mínimas necesarias para superar los riesgos esperables según su criterio profesional y responsabilidad, para ejercer la actividad a contratar o contratada, deberá hacer saber la situación al visitante con la debida fundamentación, debiendo devolver el importe que hubiere percibido.

ARTICULO 14°.- PRESENCIA DE GUÍAS: con excepción de las actividades de alquiler de embarcaciones, se requerirá obligatoriamente la presencia de Guías habilitados, según las respectivas categorías e incumbencias y de acuerdo a lo siguiente:

- 14.1 Para los Servicios de Pesca Embarcada, será obligatoria la presencia de un Guía de Pesca habilitado por la A.P.N. por embarcación durante la prestación del servicio.
- 14.2 Para el resto de los Servicios de Excursiones (lacustre diferenciadas, canoas, kayaks, duckies, etc.), la A.P.N. exigirá la presencia de un Guía habilitado, de la categoría pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Guías en Areas Protegidas Nacionales, vigente o aquel que se estipule en su reemplazo, bajo la interpretación que considere conveniente.

ARTICULO 15°.- ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA: Será responsabilidad exclusiva del Prestador mantener actualizada toda la documentación que posea vencimiento, debiendo acreditar la misma ante la Intendencia del Parque Nacional donde preste sus servicios. Asimismo, el Prestador será responsables de mantener debidamente actualizada la información referente a su domicilio constituido.

GUILLERMO MARTI.  
DIRECTOR A/c  
Administración de Recreación

Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

ARTICULO 16°.- CALCO OBLIGATORIO PARA LAS EMBARCACIONES: Las Intendencias suministrarán a los prestadores habilitados un calco por embarcación habilitada, en el cual deberá constar la siguiente información mínima:

- 1.- Parque Nacional en el que se encuentra habilitado.
- 2.- Tipo de Actividad autorizada (por ejemplo alquiler de canoas).
- 3.- Año de vigencia de la habilitación

El mismo deberá ser colocado de manera obligatoria en un lugar visible en la proa de la embarcación, de manera de facilitar el control por parte del personal de Guardaparques. Esto garantizará al público usuario que el servicio que está contratando se encuentra debidamente autorizado.

ARTICULO 17°.-REQUISITOS PARA ENTREGAR EL CALCO: Las oficinas de Uso Público de cada Intendencia harán entrega de los calcos a sus prestadores habilitados (es decir aquellos que hayan cumplido con la presentación de toda la documentación del presente régimen, presentado seguros, pagado los derechos y dictado el acto administrativo), debiéndose luego mantenerse actualizada toda la documentación que posea vencimiento (por ejemplo Certificado de Seguridad, Certificado de Armador, Pólizas de Seguros, etc.).

ARTICULO 18°.- ASPECTOS GENERALES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El Prestador deberá facilitar lo siguiente.

18.1.- Encuestas de satisfacción a los visitantes/usuarios de la excursión: el Prestador se compromete a efectuar las encuestas que fije la oficina competente de la Intendencia del Area Protegida respectiva, con la finalidad de poder obtener la opinión de los visitantes en cuanto a las características de los servicios que ofrece y los niveles de calidad que se alcanzan durante el desarrollo de las actividades.

18.2.- Indicadores para evaluar la sustentabilidad: La Administración podrá proponer indicadores para evaluar la sustentabilidad de las características actuales de la actividad, cuyo estado podrá ser relevado periódicamente por si o a través del prestador, según se determine, para monitorear la situación del ambiente.

18.3.- Filosofía de bajo impacto: el Prestador, en armonía con el Area Silvestre Protegida en la cual ofrece sus servicios deberá aplicar la filosofía de bajo impacto, actuando con la responsabilidad necesaria para no dejar huellas y difundiendo entre sus empleados, colaboradores y visitantes las recomendaciones para prevenir y minimizar daños a la naturaleza. A tal efecto en el Anexo I se incluye el documento respectivo.

ING. GUILLERMO MARTI.  
DIRECTOR A/C  
Aprobación de Escuelas

Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

ARTICULO 20°.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO:

Sin perjuicio de las demás condiciones y recaudos que se establezcan en la respectiva autorización y/o exención de informe ambiental, el prestador deberá dar cumplimiento a las siguientes normas operativas:

- 20.1. Deberá utilizar para el embarque y desembarque de los pasajeros las instalaciones portuarias, si las hubiere.
- 20.2. En caso que lo anterior no fuera posible, sólo se admitirá el embarque y desembarque en sitios que posean superficies durables, por ejemplo, rocas, grava, arena, etc., quedando absolutamente prohibido hacerlo en sectores con macrófitas palustres y/o sumergidas así como en sectores de sustrato blando. El incumplimiento de esta condición será considerado falta grave y causal de inhabilitación (sin perjuicio de que otras infracciones pudieran merecer dicho tratamiento).
- 20.3. Queda prohibido el desembarco en las Reservas Naturales Estrictas, salvo casos de emergencia debidamente justificados, que sean comunicados fehacientemente a la Intendencia en un lapso mayor a las 48 horas de sucedido. En caso contrario, se presumirá -salvo prueba en contrario- que el desembarco constituye una infracción quedando sujeto el prestador a las sanciones que correspondan, entendiéndose como una falta grave y causal de inhabilitación, en el marco del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos.
- 20.4. En caso de descender a tierra, los participantes de la excursión sólo podrán desplazarse por los senderos o áreas habilitadas, quedando expresamente prohibido hacer fuego salvo en sitios expresamente autorizados. A requerimiento del prestador la Intendencia proporcionará la información al respecto. No podrán realizarse paradas con desembarco fuera de los sitios autorizados.
- 20.5. Deberá asegurarse de no dejar ningún desperdicio o residuo por pequeño que sea, en los sitios de embarque o desembarco y en los sectores de playa que se destinan a comer.
- 20.6. Deberá asegurarse que todos los desechos generados durante el paseo se depositen en un lugar habilitado por las autoridades de cada Intendencia.
- 20.7. Deberá asegurarse que no se arrojen al agua restos de comida o residuos de cocina, el sobrante de agua de un bidón o de una botella, ni ningún tipo de residuo. Se deberá evitar el lavado de vajilla en los cursos de agua a visitar.

DR. GUILLERMO MARTÍ  
DIRECTOR A/c  
Autorización de Recorrido

Dr. JOSE M. GUETE-SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

ANEXO I DE LA NORMATIVA

**PRACTICAS DE BAJO IMPACTO**

**ACTIVIDADES NAUTICAS Y COMPLEMENTARIAS**

*La filosofía básica es*

*"No deje signos de que usted haya estado alguna vez en el lugar"*

- \* Para acceder a los sitios de embarque y de pesca, camine únicamente por los senderos ya existentes; de este modo evitará dañar la vegetación y el suelo.
- \* Acampe en lugares designados, o ya utilizados y alterados con anterioridad. En ellos, intente no agrandar la superficie alterada. Se deben evitar los sitios no alterados, o los poco alterados que se recuperarán si se los deja descansar.
- \* Para pasar el día, o desarrollar las actividades en el campamento (carpas, cocina), elija superficies durables: rocas, playa, pedregullo, arena, etc. Lo ideal: un área sin vegetación entre la orilla y la línea de máxima creciente (los impactos serán "borrados" en la creciente de otoño).
- \* Adáptese Ud. a la naturaleza y no adapte la naturaleza para Ud...
  - No corte ramas, arbustos ó vegetación emergente del cuerpo de agua, para acceder al sitio de pesca, ni para despejar el área de lanzamiento de la línea
  - Si elige bien dónde armar las carpas, no necesitará canaletas; éstas alteran el suelo, la vegetación y el drenaje natural.
- \* ¿Campamentos o playas de estacionamiento? Evite llevar innecesariamente su vehículo hasta la carpa, deteriorando la vegetación y el suelo. No transite con vehículos fuera del camino o del lugar designado para estacionar. Tampoco lave vehículos en los cursos o cuerpos de agua o en sus orillas.
- \* El fuego, sólo donde está permitido... pero el calentador es mejor. Si hace fuego:
  - que sea pequeño
  - utilice lugares de fogón ya usados, en vez de inaugurar nuevos. El fogón afecta el suelo.
  - use solamente leña seca, fina y caída, para no dañar las plantas vivientes, y para dejar que los grandes troncos caídos devuelvan sus nutrientes a la tierra.

JILLERMO MARTI.  
DIRECTOR A/C  
Administración de Recursos

Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE COORDINACION ADMINISTRATIVA



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley Nº 22.351

207

- no arroje palos encendidos o brasas a los cuerpos de agua, lleve agua en un recipiente y apague el fuego donde lo encendió.

- \* No arroje ningún elemento al agua, ni sólido ni líquido.
- \* No deje tanzas, líneas enredadas, carreteles, ni anzuelos o señuelos. Pueden perjudicar a animales silvestres o a otras personas.
- \* Ayude a prevenir la erosión y a proteger el hábitat de los peces y de toda la fauna:
  - evite acceder o caminar por sectores de la costa sin agua pero que en algún momento del año quedan sumergidos, ya que estos albergan una importante comunidad en estado latente que resulta muy importante para la ecología de los ambientes.
  - evite el pisoteo de sitios frágiles (suelo húmedo con vegetación, mallines, renovales de árboles, etc.). Al proteger las hierbas, arbustos y renovales de árboles cerca de la orilla del agua, se favorece la retención del suelo y se reduce la sedimentación fina en los lechos de grava del arroyo, que es donde crecen algas, se alimentan los insectos acuáticos, y desovan los peces.
  - no destruya las barrancas. La estructura de la costa es importante para estabilizar y controlar el flujo del río o arroyo, y mantiene la vegetación que a su vez da sombra al hábitat de los peces.
  - únicamente cruzar cursos de agua por badenes habilitados (aún con four tracks y pick up 4x4). Esta actividad remueve y deteriora el sustrato y la vegetación acuática, aumentando la sedimentación y ocasionando grandes daños a los invertebrados, peces pequeños y camadas de huevos.
  - no remueva piedras, troncos y ramas del agua, que se encuentren sumergidos o semi-sumergidos, ya que son el hogar de numerosos insectos vitales para la alimentación de los peces. - camine metido en el agua sólo lo necesario; la complejidad del ambiente acuático y la estructura del fondo mantienen su productividad.

**Dr. GUILLERMO MARTÍ,**  
DIRECTOR A/C  
Administración de Recreas

**Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS**  
DIRECTOR GENERAL  
DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

\* Embarcaciones:

- evite producir oleaje sobre las costas particularmente en suelos blandos, para no destruir las barrancas.
- evite navegar en zonas poco profundas con la hélice del motor a menos de 30 cm del fondo.



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley Nº 22.351

207

- en lagos pequeños y poco profundos evite producir turbulencia, y reemplace el uso de motores de 2 tiempos por motores eléctricos o de 4 tiempos.
- en lagos encajonados ir a la menor velocidad posible para evitar contaminación sonora.
- evite atravesar juncales con la embarcación, así como dañar la vegetación acuática con la embarcación o con los flotadores o belly boats.
- evite el derrame de combustibles o aceites cuando use motores fuera de borda, prepare las mezclas en tierra y cargue o recargue el tanque de combustible antes salir a navegar.
- no utilice troncos, ramas ni vegetación que emerja alejada de la costa para amarrar la embarcación.
- evite acercarse a juncales o sectores de vegetación sumergida cuando observe aves acuáticas, ya que utilizan estos sectores para realizar sus nidos.

\* Recomendaciones especiales para evitar el ingreso de organismos acuáticos patógenos e invasores:

- Los pescadores que ingresan del exterior o de otras regiones del país deben utilizar únicamente equipos nuevos de pesca y vadeo.
- Revisar, antes de dejar el río o el lago, el bote y el equipo de pesca utilizado, removiendo toda la vegetación, barro, algas y el agua del bote y dejándolo al sol para que se seque completamente.
- Cuando el pescador de vadeo o embarcado, kayakista, o canoísta, se traslade de una a otra cuenca dentro de la Patagonia, deberá lavar, limpiar y desinfectar los equipos, botes y ropa. Aunque la desinfección no es del todo eficaz, hay que cepillarlos y sumergirlos con una solución creada en el momento de 10 partes de agua y 1 de hipoclorito de sodio (lavandina) durante diez minutos. Cuando el equipo no puede ser sumergido, luego de ser lavado con la solución, se debe secar al sol completamente y dejar pasar por lo menos 48 hs antes de usarlo nuevamente.
- Estas recomendaciones deben hacerse extensivas a todos aquellos que por alguna razón entran al agua o caminan por las orillas como bañistas, trekkers, etc. Y aplicarse a vehículos 4X4, caballos, mascotas, etc.
- Evitar siembras y repoblamientos y no trasladar peces de una cuenca a otra.

Recientemente se incrementó el riesgo de introducción de organismos peligrosos para la pesca deportiva y los ambientes acuáticos de Patagonia. Esta situación es promovida por la llegada de estos organismos desde otros países con el aumento en el número de pescadores extranjeros, o nacionales que pescan en el exterior. Estas

M<sup>ra</sup>. GUILLERMO MARTÍ  
DIRECTOR A/C  
Agencia de Recursos

Dr. JOSÉ R. QUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

medidas se aplican, además, a pescadores locales evitando así su posible dispersión entre cuencas. La presencia de estos organismos provoca daños muy graves, disminuyendo las poblaciones de peces, sus presas y modificando la estructura del ambiente. La principal forma de introducción y dispersión se realiza mediante los equipos de vadeo y señuelos de pesca con restos de barro o algas, por el agua retenida en embarcaciones, por el escape de peces de acuario y por introducción de peces con fines deportivos.

Entre los organismos altamente peligrosos para los sistemas acuáticos y la abundancia de las poblaciones de peces que pueden potencialmente introducirse en Patagonia de no practicarse estas recomendaciones, se encuentran:

- El caracolito del barro *Potamopyrgus antipodarum* nativo de Nueva Zelanda.
- El alga *Didymosphenia geminata* originaria del hemisferio norte.
- El protozoo originario de Europa *Myxobolus cerebralis* que provoca la letal enfermedad del torneo o whirling disease en truchas.
- El mejillón Zebra *Dreissena polymorpha* nativo de lagos del sudeste de Rusia.

Asimismo, otras especies de invertebrados y plantas que ya han sido introducidos en algunos ambientes, o que son nativos de otros sistemas de Argentina podrían introducirse en Patagonia causando grandes efectos negativos:

- El mejillón dorado *Limnoperna fortunei* nativo de China y de arroyos y ríos del sudeste asiático, introducido en la década pasada en nuestro país.
- La almeja asiática *Corbicula fluminea* ingresada a Argentina a fines de la década del 60 proveniente del sudeste Asiático.
- El caracol *Pomacea canaliculata* nativo de Argentina, común de lagunas de Buenos Aires.

**Planificación de una salida**

- \* Planificar las salidas para 10 ó 12 personas -o menos si es posible-. Los grupos grandes generan mayor impacto que varios pequeños: es más difícil manejar el grupo y encontrar buenos sitios de acampe, y es más problemático el tema de los desechos. Si el grupo es mayor, tratar de ir a campings organizados con ciertos servicios (baños, mesas, caminitos, etc), preparados para recibir mucha gente.
- \* Llevar comida liviana y nutritiva, en bolsitas de nylon u otros envases que pueden quemarse fácilmente o llevarse de vuelta. Trate de dejar en su casa la comida enlatada o embotellada. Las botellas y

*[Handwritten signature]*  
ING. GUILLERMO MARTI.  
DIRECTOR A/C  
Aprovechamiento de Recursos

*[Handwritten signature]*  
Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Turismo  
Administración de Parques Nacionales  
Ley N° 22.351

207

latas vacías y el aluminio deben llevarse de vuelta: no deben ser enterrados, ni se queman.

- \* Lleve una o dos bolsas para residuos, para recoger su basura y la que otros puedan haber dejado. También lleve una palita de mano o algo similar, para enterrar las deposiciones.
- \* Evite a toda costa introducir especies exóticas al área que va a visitar.

**Al caminar**

- \* Caminar en fila sin salir del sendero. Caminar dispersos usando el borde del sendero, aumenta la erosión y altera el lugar.
- \* Evitar caminar sobre suelo anegado. El suelo cargado de agua es mucho más susceptible de deterioro.
- \* Salir sin mascotas (perros, gatos); los perros, por ejemplo, son por naturaleza predadores, y van a tender a perseguir y molestar ejemplares de la fauna.
- \* Mantener lo más bajo posible el nivel de ruido. Los ruidos extraños alteran el comportamiento de la fauna, y deterioran la calidad de la experiencia en la naturaleza, para usted y los otros visitantes.
- \* No cortar camino en los zigzags o caracoles. Circular por la línea de máxima pendiente produce un alto grado de erosión del suelo. Los "atajos" se erosionan severamente. ¿Cuál es su apuro?
- \* Hacer los descansos fuera de la picada y en lugares con poca vegetación. Hacer los descansos sobre la picada obliga a otros caminantes a salir de la misma para pasar.

**Si se debe caminar en zonas donde no hay picadas**

Como regla general, debe caminar por los senderos, pero en ocasiones se transita por áreas sin ellos. En ese caso:

- \* Dispersar el grupo y no caminar en fila. Caminar en fila donde no existe picada, crea nuevos senderos en áreas pristinas donde no son convenientes.
- \* Elegir zonas de superficies durables, como roca, pedreros o cursos de arroyos secos.

Dr. GUILLERMO MARTÍ,  
DIRECTOR A/C  
Aprovechamiento de Recursos

Dr. JOSÉ R. GUEDE SANTOS  
DIRECTOR GENERAL  
DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA